

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012-2014-PRODUCE/DGSF**

Lima, 7 de mayo de 2014.

VISTO:

El Memorando N° 610-2014-PRODUCE/DGSF-DTS, de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, establece que, excepcionalmente, el Ministerio de la Producción podrá disponer la suspensión preventiva de la actividad extractiva, por un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, de haberse detectado, en una zona determinada, la captura de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, siendo la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción quien comunique dicha suspensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2001-PE y sus modificatorias, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de las principales especies marinas e invertebrados;

Que, mediante Oficio N° DEC-100-057-2013-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, recomienda la utilización de Áreas Isoparalitorales, como unidad geográfica para la regulación sobre la presencia de ejemplares juveniles, en especies pelágicas;

Que, resulta necesario establecer el procedimiento para que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones informen al Ministerio de la Producción la zona en la que se hubiera extraído ejemplares en tallas o pesos menores, o especies asociadas o dependientes a la que es materia del permiso de pesca, superando los porcentajes de tolerancia máxima; a fin de obtener el beneficio de descargar hasta un 10% adicional sobre el porcentaje de tolerancia máxima de extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, sin ser sancionados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE que modificó el artículo 19 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de directiva

Apruébese la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia del recurso anchoveta en tallas menores a las permitidas" que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, y la directiva en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución y la directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Director General de Supervisión y Fiscalización

1081234-2